1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fiat», modelo TS-31, tipo bastidor, válida para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 45-66. Versión: 2RM, aleta alta. Marca: «Fiat». Modelo: 45-66 Dt. Versión: 4RM, aleta alta.

El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8626.a(2).

Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del

I. M. A., Bolonia (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agricola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ambito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

33736

RESOLUCION de 4 de dictembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Mercedes Benz», modelo 441-82, tipo cabina con dos puerias, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Mercedes Benz España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Mercedes Benz», modelo 441-82, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «Mercedes Benz». Modelo: MB, trac 1000. Versión: 4RM,

El número de homologación asignado a la estructura es

EP1/8625.a(1).

EP1/8625.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de la D. L. G., Franckfurt (República Federal Alemana) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, saí como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo nodes realizarse con cuierión a la presentado al respecto en sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de diciembre de 1986.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33737 Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nactonal en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Angela María Seoane Fernández.

Exemos, Srea.; De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletin Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios sérminos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 4 de octubre de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 313.401, promovido por doña Angela María Seoane Fernández contra las Resoluciones de la Dirección General de la Función Pública de 12 de noviemde la Dirección General de la Función Pública de 12 de noviembre de 1984 y de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia

de 8 de febrero de 1985, esta última dictada en reposición, por las que se denegaban a la actora el reconocimiento y acumulación de servicios prestados en la Sección Femenina (Secretaria General del Movimiento), desde el 1 de septiembre de 1952 al 31 de diciembre de 1963, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Primero, Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 313.401, interpuesto por la representación de doña Angela Maria Seoane Fernández contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho que se anulan por ser contrarias al

ordenamiento jurídico. Segundo.-Que debemos deciarar y declaramos el derecho de la actora al reconocimiento, a los efectos solicitados de los servicios prestados en la Sección Femenina del Movimiento desde el 1 de septiembre de 1952 al 31 de diciembre de 1963.

Tercero,-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos See

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la 33738 Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contenciaso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo pro-movido por doña María del Carmen Peñas Díaz-Carrascosa.

Exemos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 28 de junio de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.899, promovido por doña María del Carmen Peñas Díaz-Carrascosa contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 19 de enero de 1984, resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otras de fechas 19 y 26 de julio de 1983, sobre efectos de la integración en la Escala de Administrativos de la AlSS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Primero.-Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso número 311.899, interpuesto por la representación de doña Carmen Peñas Diaz-Carrascosa contra resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, descritas en el primer fundamento de Derecho, que se anulan en cuanto a los efectos otorgados a la integración de la actora en la Escala de Administrativos de la AISS, por ser contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo. Que debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que su integración en la Escala de Administrativos de la AISS se produzca con efectos administrativos y económicos de 31 de enero de 1983, condenando como condenamos a la Administración demandada al abono de las diferencias entre lo percibido por la recurrente y lo que debió percibir como funcionaria de la Escala Administrativa desde la indicada fecha.

Tercero.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Exemos. Sres. ...

33739

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986. de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia diciada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Quesada Galiano.

Exemos. Srex.: De Orden delegada por el excelentístmo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del ministro (cruen de 13 de octubre de 1986, «noletin Oricial del Estados del 17) se publica, para general conocimiento y cumptimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de octubre de 1986 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 311.999, promovido por don Tomás Quesada Galiano contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 16 de junio de 1983,